

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 02 DE FEBRERO DE 2015**

5
6 **ACTA N° 03-2015**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Elena Quesada
11 Serrano, Oscar Saborío Saborío y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Juan de Dios Rojas Cascante, Subgerente de Operaciones; Alexander Sandoval Loría,
15 Subgerente Financiero; Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno; Rodolfo Mora
16 Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°72-2014 del 04/12/2014 y N°73-
23 2014 del 08/12/2014.
- 24 2. Informe de la Contraloría General de la República, sobre el control que realiza el
25 BANHVI a las entidades autorizadas.
- 26 3. Oficio de la Procuraduría General de la República, sobre la donación al BANHVI de un
27 terreno del MOPT en Heredia.
- 28 4. Adjudicación de la auditoría externa del proceso de administración integral de riesgos.
- 29 5. Solicitud de aprobación de sesenta y seis Bonos extraordinarios en el territorio
30 indígena Bribrí de Talamanca.
- 31 6. Solicitud de aprobación de veintinueve Bonos extraordinarios en el territorio indígena
32 Cabécar Telire.
- 33 7. Convenio con la Municipalidad de Curridabat, para la donación de recursos para el
34 desarrollo del proyecto Tirrases II.

8. Excusa del Director Saborío Saborío por no asistir a próximas sesiones.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°72-2014 del 04/12/2014 y N°73-2014 del 08/12/2014

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 72-2014 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 04 de diciembre de 2014.

Sobre el particular, el señor Auditor Interno recomienda a los señores Directores que de previo a declarar en firme el financiamiento del proyecto El Alba-Chimurria, se solicite a la Administración que aclare la duda que en esa oportunidad planteó el exdirector Barahona Krüger, sobre el monto del aporte que realizará el constructor en la construcción parcial del sistema de agua potable, en comparación con la utilidad total del proyecto.

Una vez analizada esta observación, los señores Directores concuerdan que aunque en esa oportunidad se discutieron ampliamente todas las inquietudes que fueron expuestas por los miembros de esta Junta Directiva, no se encuentra objeción en dejar en suspenso la firmeza, y consiguientemente la validez y la eficacia del acuerdo que contiene la aprobación del referido proyecto, mientras la Administración somete al conocimiento de este Órgano Colegiado, la información que permita aclarar no solo la inquietud a la que se refiere el señor Auditor Interno, sino también las otras dudas que expuso el exdirector Barahona Krüger en esa oportunidad, relacionadas con los siguientes asuntos: la cercanía del proyecto a varias fincas de siembra de piña, las razones por las cuales el proyecto no cuenta con aportes de otras instancias o grupos comunales, así como con respecto a los costos de la sustitución de suelos para la construcción de las viviendas.

Se aparta de este criterio el Director Alvarado Herrera, quien argumenta que no estima necesario retrasar la aprobación del financiamiento de este proyecto, pues el tema al que se refiere el señor Auditor no constituye un requisito técnico ni legal para aprobar el proyecto, y además éste y los otros aspectos fueron discutidos en su oportunidad. No obstante, afirma que si se estima oportuno aclarar las dudas que formuló el exdirector Barahona Krüger, está de acuerdo en que se haga la respectiva averiguación y se

expongan los resultados a esta Junta Directiva en una próxima sesión, pero sin que ello implique la posposición de la firmeza del acuerdo.

De esta forma, hechas las enmiendas al acta en discusión, se aprueba parcialmente por parte de los señores Directores –excepto por los Directores Alvarado Herrera en virtud de las razones supra citadas, y por las Directoras Chavarría Núñez y Quesada Serrano, quienes justifican que no estuvieron presentes en dicha sesión– posponiendo la declaración de la firmeza del acuerdo relacionado con el financiamiento del proyecto El Alba-Chimurria, para la ocasión en que la Administración presente a esta Junta Directiva la información anteriormente indicada.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 73-2014 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 08 de diciembre de 2014. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores, excepto por la Directora Chavarría Núñez, quien justifica que no estuvo presente en dicha sesión.

Finalmente, de conformidad con la discusión realizada en torno al acta de la sesión 72-2014, y con el voto negativo del Director Alvarado Herrera, así como con la abstención de las Directoras Chavarría Núñez y Quesada Serrano por los motivos antes expuestos, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1:

Instruir a la Administración, para que presente a esta Junta Directiva las aclaraciones que correspondan sobre las inquietudes planteadas por el exdirector Barahona Krüger, en relación con el proyecto El Alba-Chimurria en la sesión 72-2014 y que constan en la respectiva acta, referidas a los siguientes asuntos: a) el aporte del desarrollador al sistema de agua potable; b) la proximidad del proyecto a varias fincas de siembra de piña donde constantemente se rocían productos químicos, lo que eventualmente podría generar contaminación; c) las razones por las cuales la construcción del acueducto no cuenta con aportes de otras instancias (ASADA) o grupos comunales; y d) un detalle de la justificación de los costos de la sustitución de suelos para la construcción de las viviendas.

Lo anterior, con el propósito de que esta Junta Directiva proceda a resolver la firmeza del acuerdo N° 1 de la citada sesión y, por tanto, la validez y eficacia de las disposiciones contenidas en dicha resolución.

Acuerdo por Mayoría.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Informe de la Contraloría General de la República, sobre el control que realiza el BANHVI a las entidades autorizadas

Se conoce el oficio N° 01369 (DFOE-EC-0066) del 28 de enero de 2015, mediante el cual, el Lic. Roberto Jaikel Saborío, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Económicos de la Contraloría General de la República, remite el informe DFOE-EC-IF-12-2015, denominado “Informe de auditoría de carácter especial sobre el control que realiza el BANHVI a las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, el cual contiene los hallazgos, conclusiones y disposiciones derivadas del estudio efectuado por ese ente contralor. Copia de dichos documentos se adjunta a la presente acta.

Los señores Directores proceden a analizar el contenido del referido informe y las disposiciones que el ente contralor dirige a esta Junta Directiva y al Gerente General; y al respecto se comenta, en lo conducente, que las dos resoluciones sobre las cuales se requiere la emisión de normas por parte de este órgano colegiado, se relacionan con temas que reiteradamente han sido sujeto de discusión y análisis en el seno de esta Junta Directiva, tanto en lo que respecta a la necesidad de hacer más eficiente la gestión del Bono Familiar de Vivienda, para evitar –entre otras cosas– que se destinen recursos a los reprocesos originados en la revisión de expedientes; así como en relación con las condiciones de los terrenos donde se desarrollan los proyectos de vivienda y, particularmente, el financiamiento de obras de infraestructura extraordinarias (atípicas) para garantizar adecuadas condiciones de habitabilidad.

En este sentido, se concuerda que por el fondo de estos dos asuntos, lo pertinente es acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, pero sin detrimento de que en otro momento se solicite a ese órgano contralor aclarar o ampliar algunos de los aspectos contenidos en el texto del informe, o bien, que se considere oportuno emitir criterio sobre los hallazgos y las conclusiones que se señalan en dicho estudio.

1
2 Adicionalmente, y con respecto a la elaboración de la propuesta que deberá elaborarse
3 para regular el tema de los costos atípicos de los proyectos, el señor Gerente General
4 toma nota de una solicitud de los señores Directores, para que tome en consideración que
5 las regulaciones que se generen, estén dirigidas a procurar que los terrenos donde se
6 desarrollen proyectos de vivienda requieran la menor inversión posible en actividades
7 atípicas, pero sin que ello implique un fomento al desarraigo de las familias o la exclusión
8 de comunidades que a pesar de contar con terrenos con poca aptitud para desarrollar
9 proyectos habitacionales, requieren de intervención del Estado para resolver los
10 problemas de vivienda de sus habitantes.

11
12 Y en esta dirección, se insta al señor Gerente General para que procure que el contenido
13 de esta regulación, sirva de base para promover en el Sistema Financiero Nacional para
14 la Vivienda, el uso de tecnologías constructivas novedosas que se distingan de las
15 tradicionalmente empleadas en el Sistema, que técnicamente se adapten mejor a las
16 condiciones del terreno y que, a su vez, impliquen una menor inversión de recursos en el
17 desarrollo de obras de infraestructura extraordinarias.

18
19 Por otra parte y con vista de la disposición dirigida a implementar un instrumento de
20 control para que los beneficiarios del Bono de Vivienda “provengan de un proceso de
21 escogencia sustentado y documentado técnicamente”, se comenta que aunque en los
22 últimos meses se ha venido avanzando, particularmente desde el Ministerio de Vivienda,
23 en el desarrollo de lineamientos para mejorar el proceso de selección de beneficiarios, es
24 conveniente que para atender esta disposición de la Contraloría General de la República,
25 la Gerencia General valore, entre otras cosas, el análisis efectuado en la sesión del 10 de
26 julio de 2014 en torno a la propuesta para seleccionar beneficiarios, así como el Sistema
27 Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, y la recomendación
28 que en esta materia presentó el Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda mediante el oficio C-
29 033-SG-2015 del pasado 26 de enero.

30
31 Posteriormente y consultado el criterio de la Administración sobre lo dispuesto por la
32 Contraloría General de la República, el señor Subgerente de Operaciones comenta que
33 aunque en su oportunidad la Administración presentó divergencias con respecto a
34 algunas de las disposiciones, lo cierto es que los asuntos involucrados en éstas no

causan inquietud o aprensión en cuanto a su adecuada atención, pues se tiene claro que los temas de fondo se han venido discutiendo a lo interno del Banco y sobre cada uno de ellos se tiene una concepción cierta en cuanto a que presentan oportunidades de mejora.

Seguidamente y a raíz de una observación del Director Alvarado Herrera, acerca de que las disposiciones emitidas por el órgano contralor van más allá del marco de acción de este Banco, en el tanto su implementación requiere de la intervención directa del Ministerio de Vivienda y del Gobierno de la República, el Director Presidente reconoce el importante grado de responsabilidad que en torno a la atención de estos temas le corresponde al MIVAH y, por tanto, propone –y así se acoge luego por los demás señores Directores– que estas disposiciones sean atendidas en conjunto con ese Ministerio en lo que ese ente estime oportuno.

De esta forma, analizado y suficientemente discutido el informe de la Contraloría General de la República, los señores Directores resuelven actuar de la forma que ha ordenado la Contraloría General de la República, estableciéndole a la Administración un plazo perentorio de 30 días hábiles para que presente las respectivas propuestas a esta Junta Directiva, de tal forma tal que dentro de los plazos otorgados por el órgano contralor, se puedan llevar a cabo los debidos procesos de consulta pública y resolución definitivos.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio N° 01369 (DFOE-EC-0066) del 28 de enero de 2015, el Lic. Roberto Jaikel Saborío, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Económicos de la Contraloría General de la República, remite a este Banco el informe DFOE-EC-IF-12-2015, denominado “Informe de auditoría de carácter especial sobre el control que realiza el BANHVI a las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”.

Segundo: Que en el aparte 4 de dicho informe, la Contraloría General de la República emite, en lo conducente, las siguientes disposiciones a esta Junta Directiva y al Gerente General del BANHVI:

1 **«A la Junta Directiva del BANHVI**

2
3 **4.3** Instruir a la Gerencia General para que en un plazo no mayor de 120 días hábiles,
4 elabore un reglamento contentivo de las acciones correctivas a las entidades autorizadas
5 que incumplan la normativa vigente en cuanto al trámite para el análisis y aprobación de
6 proyectos de vivienda que deben realizar ante la Dirección FOSUVI y que hacen incurrir al
7 BANHVI en costos adicionales por la necesidad de invertir en reprocesos relacionados con
8 los trámites que se realizan. (...)

9
10 **4.4** Instruir a la Gerencia General para que en un plazo no mayor de 120 días hábiles, diseñe
11 una metodología que le permita a la Junta Directiva del BANHVI aprobar e implementar
12 límites o parámetros máximos de costos atípicos y tipología de terrenos aceptables en los
13 proyectos de vivienda financiados a la luz del artículo 59 de la Ley No. 7052. (...)

14
15 **AL LIC. LUIS MONTOYA MORA, GERENTE GENERAL DEL BANHVI O QUIEN OCUPE SU**
16 **CARGO**

17
18 **4.5** Elaborar y presentar ante la Junta Directiva del BANHVI, en un plazo no mayor de 120
19 días hábiles, un reglamento contentivo de las acciones correctivas a las entidades
20 autorizadas que incumplan la normativa vigente en cuanto al trámite para el análisis y
21 aprobación de proyectos de vivienda que deben realizar ante la Dirección FOSUVI y que
22 hacen incurrir al BANHVI en costos adicionales por la necesidad de invertir en reprocesos
23 relacionados con los trámites que se realizan. (...)

24
25 **4.6** Elaborar e implementar, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, un procedimiento o
26 mecanismo de control que le permita al BANHVI verificar la razonabilidad de los
27 procedimientos aplicados por las entidades autorizadas en la tramitación y presentación de
28 proyectos de vivienda amparados al artículo 59 de la Ley No. 7052. (...)

29
30 **4.7** Elaborar e implementar, en un plazo no mayor de 180 días hábiles, un procedimiento o
31 mecanismo de control que permita garantizar que los beneficiarios del bono de la vivienda,
32 especialmente los proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de la Ley No.
33 7052, provengan de un proceso de escogencia sustentado y documentado técnicamente.
34 (...)

35
36 **4.8** Elaborar y presentar ante la Junta Directiva del BANHVI, en un plazo no mayor de 120
37 días hábiles, una metodología para definir un límite máximo de costos atípicos y tipología
38 de terrenos aceptables en los proyectos de vivienda financiados a la luz del artículo 59 de la
39 Ley No. 7052. (...)

40
41 **Tercero:** Que esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que ha ordenado
42 la Contraloría General de la República, estableciendo un plazo perentorio para que la
43 Administración, con el concurso del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos –en
44 lo que ese Ministerio estime oportuno– presente a este órgano colegiado las respectivas
45 propuestas para atender las disposiciones emitidas a esta Junta Directiva y a la Gerencia
46 General.

Por tanto, se acuerda:

1.- Instruir a la Gerencia General, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la fecha de comunicación del presente acuerdo y con el concurso del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, en lo que ese ente estime oportuno, ejecute las siguientes acciones:

a) Elabore y someta a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta de reglamento contentivo de las acciones correctivas a las entidades autorizadas que incumplan la normativa vigente en cuanto al trámite para el análisis y aprobación de proyectos de vivienda que deben realizar ante la Dirección FOSUVI y que hacen incurrir al BANHVI en costos adicionales por la necesidad de invertir en reprocesos relacionados con los trámites que se realizan.

b) Elabore y someta a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta de metodología para implementar límites o parámetros máximos de costos atípicos y tipología de terrenos aceptables en los proyectos de vivienda financiados a la luz del artículo 59 de la Ley No. 7052.

c) Elabore y someta a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta de procedimiento o mecanismo de control, que le permita al BANHVI verificar la razonabilidad de los procedimientos aplicados por las entidades autorizadas en la tramitación y presentación de proyectos de vivienda amparados al artículo 59 de la Ley No. 7052.

d) Elabore y someta a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta de procedimiento o mecanismo de control, que permita garantizar que los beneficiarios del bono de la vivienda, especialmente de los proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de la Ley No. 7052, provengan de un proceso de escogencia sustentado y documentado técnicamente.

2.- Conforme lo requerido por la Contraloría General de la República en el oficio N°01369 (DFOE-EC-0066), se instruye a la Gerencia General para que de inmediato designe y comunique al Área de Seguimiento de Disposiciones de ese órgano contralor, el nombre, correo electrónico y número de teléfono de la persona que fungirá como contacto oficial

1 para brindarle a esa Área la información que se le requiera a efectos de dar el
2 seguimiento correspondiente a cada una de las anteriores disposiciones.

3
4 **3.- Comuníquese al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la**
5 **República.**

6 **Acuerdo Unánime.-**

7 *****

8
9 **ARTÍCULO TERCERO: Oficio de la Procuraduría General de la República, sobre la**
10 **donación al BANHVI de un terreno del MOPT en Heredia**

11
12 Se conoce el oficio NNE-438-2014 del 01 de diciembre de 2014, mediante el cual, la
13 señora Irina Delgado Saborío, Procuradora Notaria del Estado, solicita el criterio de esta
14 Junta Directiva sobre la donación al Fondo Nacional para la Vivienda, por parte del
15 Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de un terreno ubicado en el distrito San
16 Francisco del cantón y provincia de Heredia, folio real N°25.165-000, con el fin de que sea
17 utilizado para el desarrollo del proyecto habitacional La Nueva Heredia. Copia de dicho
18 documento se adjunta a la presente acta.

19
20 Sobre el particular, llama la atención de los señores Directores el hecho de que la
21 Procuraduría solicite el criterio de esta Junta Directiva sobre la donación del terreno, toda
22 vez que aunque en efecto la Asesoría Legal de este Banco planteó en su oportunidad
23 algunas dudas en torno a la donación de ese inmueble, también es cierto que esa opinión
24 fue considerada por este órgano colegiado al emitir el respectivo acto administrativo, tal y
25 como consta en el acta de la sesión 19-2014 del 03 de marzo de 2014 y particularmente
26 en el acuerdo N°7 de dicha sesión, donde incluso consta que con fundamento en las
27 observaciones planteadas por la Asesoría Legal y la Auditoría Interna, se dispuso solicitar
28 al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, realizar una investigación y resolver lo que
29 en derecho corresponda, con respecto a las situaciones que pudieron haberse dado en
30 torno al proceso de expropiación de esa propiedad.

31
32 Consultado al respecto, el licenciado Mora Villalobos explica que hace varios meses una
33 funcionaria de la Procuraduría le solicitó información documental para proceder a
34 confeccionar la escritura de donación, y ante la consulta que se le formuló sobre las

discrepancias del caso, le hizo ver a la funcionaria que eso constaba en los informes que sobre el tema se emitieron por parte de varias instancias y de los cuales tenía copia la Procuraduría.

Seguidamente se refiere a los antecedentes de la donación y al criterio que al respecto emitió la Asesoría Legal cuando se sometió a la aprobación de este órgano colegiado la propuesta de donación, concluyendo que en efecto la posición de la Junta Directiva está contenida en el respectivo acuerdo.

En este sentido, valorando que la aceptación de la donación del inmueble se realizó mediante un acto formal emitido por la Junta Directiva de este Banco, y siendo que a la fecha este órgano colegiado no ha emitido ninguna otra resolución que contravenga o modifique total o parcialmente dicho acuerdo, no se encuentra que “existen posiciones encontradas en cuanto a la donación del bien” –tal y como lo sugiere la señora Procuradora Notaria del Estado – y consecuentemente se concuerda que lo pertinente es remitir el citado acuerdo N°7 de la sesión 19-2014 como respuesta a lo indicado por la Procuraduría en el oficio NNE-438-2014.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio NNE-438-2014 del 01 de diciembre de 2014, la Msc. Irina Delgado Saborío, Procuradora Notaria del Estado, solicita el criterio de esta Junta Directiva sobre la donación al Fondo Nacional para la Vivienda, por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de un terreno ubicado en el distrito San Francisco del cantón y provincia de Heredia, folio real N°25.165-000, con el fin de que sea utilizado para el desarrollo del proyecto habitacional La Nueva Heredia. Lo anterior, según se indica en dicha nota, valorando que a raíz de lo manifestado y documentado a esa Procuraduría por parte de la Asesoría Legal del BANHVI, se determinó “que existen posiciones encontradas en cuanto a la donación del bien”.

Segundo: Que según se desprende del acuerdo N°7 de la sesión 19-2014 del 03 de marzo de 2014, el criterio de la Asesoría Legal de este Banco sobre la donación del

referido inmueble fue considerada por la Junta Directiva al emitir el respectivo acto administrativo; y siendo que este órgano colegiado no ha emitido ninguna otra resolución que contravenga o modifique total o parcialmente dicho acuerdo, no se encuentra que “existen posiciones encontradas en cuanto a la donación del bien” –tal y como lo sugiere la señora Procuradora Notaria del Estado– y consecuentemente lo pertinente es remitir el citado acuerdo N°7 de la sesión 19-2014 como respuesta de esta Junta Directiva a lo señalado en el oficio NNE-438-2014.

Por tanto, se acuerda:

Comunicar a la Msc. Irina Delgado, Procuradora Notaria del Estado, como respuesta de esta Junta Directiva al oficio NNE-438-2014 del 01 de diciembre de 2014, el acuerdo N°7 de la sesión 19-2014 del 03 de marzo de 2014; resolución en la cual consta la posición formal de este Órgano Colegiado sobre la donación al Fondo Nacional para la Vivienda, por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de un terreno ubicado en el distrito San Francisco del cantón y provincia de Heredia, folio real N°25.165-000, con el fin de que sea utilizado para el desarrollo del proyecto habitacional La Nueva Heredia.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicación de la auditoría externa del proceso de administración integral de riesgos

Se conoce el oficio CRBANHVI-013-2013 del 17 de diciembre de 2013, mediante el cual, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Acuerdo SUGEF 2-10 “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”, el Comité de Riesgos somete a la consideración de esta Junta Directiva, una recomendación para adjudicar la auditoría externa sobre la efectividad, oportunidad y adecuación del proceso de administración integral de riesgos del BANHVI, correspondiente al período 2014. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Vilma Loría Ruiz, jefe de la Unidad de Riesgos, quien detalla el procedimiento seguido para el proceso de contratación de la auditoría externa, destacando que según lo indicado por la Dirección

Administrativa en la nota DAD-OF-207-2014, éste se efectuó en estricto apego a lo que para estos casos se establece en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Seguidamente, se refiere a los criterios de calificación que fueron aplicados y los resultados del respectivo proceso de contratación directa, concluyendo que de conformidad con los puntajes obtenidos por cada empresa participante, tanto la Dirección Administrativa como el Comité de Riesgos recomiendan adjudicar la auditoría externa a la empresa Deloitte & Touche S.A.

Concluida la exposición del tema y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y del Comité de Riesgos y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo SUGEF 2-10 “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos” y mediante el oficio CR-ME-003-2015 del 30 de enero de 2015, el Comité de Riesgos somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe y recomendación sobre los resultados del procedimiento de contratación efectuado, para la contratación de la auditoría externa sobre el proceso de Administración Integral de Riesgos del BANHVI, correspondiente al período que termina el 31 de diciembre de 2014.

Segundo: Que en dicho informe, el Comité de Riesgos señala, en resumen, que –según lo indicado por la Dirección Administrativa en la nota DAD-OF-207-2014 del 12 de diciembre de 2014, el procedimiento de contratación se ha realizado en apego a los lineamientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y además se cuenta con la respectiva evaluación técnica y el análisis del Comité de Riesgos; razones por las cuales se recomienda la adjudicación de este procedimiento a la empresa Deloitte & Touche S.A.

Tercero: Que habiéndose cumplido en todos sus extremos con el procedimiento para la contratación de la referida auditoría externa, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación del Comité de Riesgos y, en consecuencia, lo procedente

es aprobar la adjudicación al referido Despacho de auditores, y autorizar a la Administración para que proceda, por los medios usuales, a efectuar la correspondiente contratación.

Por tanto, se acuerda:

Aprobar la adjudicación a la empresa Deloitte & Touche S.A., la realización de la auditoría externa sobre el proceso de Administración Integral de Riesgos del Banco Hipotecario de la Vivienda, para el período que termina el 31 de diciembre de 2014.

Se autoriza a la Administración para que, por los medios usuales, lleve a cabo la correspondiente contratación.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de sesenta y seis Bonos extraordinarios en el territorio indígena Bribí de Talamanca

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Loría Ruiz.

Se conoce el oficio GG-ME-0039-2015 del 21 de enero de 2015, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe SO-OF-0019-2015/DF-OF-0031-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sesenta y seis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Bribí de Talamanca, ubicado en el distrito Telire del cantón de Talamanca, provincia de Limón. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y el siguiente tema, se incorporan a la sesión la licenciada Martha

1 Camacho Murillo y el ingeniero Carlos Luis Cortés Ortiz, Directora del FOSUVI y jefe del
2 Departamento Técnico de dicha Dirección, respectivamente.

3
4 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que el
5 monto total del financiamiento requerido por la entidad autorizada es de ¢780.686.925,18,
6 para 9 viviendas con un área de 50,00 m² (para familias con más de 4 miembros) y 57
7 viviendas de 45,00 m², incluyendo los gastos de formalización y el transporte
8 extraordinario de materiales, monto que es avalado por el Departamento Técnico del
9 FOSUVI y por tanto se recomienda su aprobación.

10
11 Agrega que, por otra parte, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de
12 las familias, y todas las viviendas tramitadas cumplen con la normativa establecida por la
13 Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) y la Asociación de la comunidad. Y en
14 este sentido, deja constancia de que adicionalmente, la Asociación ha declarado
15 formalmente que todas las familias postuladas son indígenas de ese territorio.

16
17 Seguidamente, el señor Auditor recuerda que la señora Viceministra de Vivienda remitió a
18 esta Junta Directiva un informe (DVMVAH-0167-2014, conocido en la sesión 65-2014 del
19 03/11/2014), que fue trasladado a la Administración y a la Auditoría Interna, y del cual se
20 desprende una solicitud para que se suspenda el trámite de Bonos del Programa
21 Indígena, hasta que el BANHVI le genere a ese Viceministerio una serie de información
22 de los casos indígenas. Y en esta dirección, recomienda que se le solicite a la señora
23 Viceministra que comunique y aclare a este Banco su criterio sobre la ejecución del
24 programa de vivienda indígena por parte del BANHVI.

25
26 Al respecto, el Director Presidente comenta que hace varias semanas le consultó
27 expresamente a la señora Viceministra si tenía alguna objeción a los proyectos indígenas
28 que se estaban tramitando, y la respuesta de ella fue negativa. Agrega que tal vez la
29 situación que se ha dado es que la opinión contenida en el oficio que conoció esta Junta
30 Directiva en noviembre pasado, no fuero luego modificada con otra nota.

31
32 Adicionalmente, la licenciada Camacho Murillo aclara que fue designada por el señor
33 Gerente General como representante del BANHVI ante el Despacho de la señora
34 Viceministra de Vivienda, para darle seguimiento al tema de vivienda indígena; y la

1 semana recién pasada tuvieron una reunión donde la señor Vicemiistra le manifestó que
2 no tiene ningún inconveniente en que se sigan tramitando casos indígenas, pues
3 cualquier cambio que se realice no va a ser inmediato, dado que la comisión está
4 revisando los temas que se van a proponer.

5
6 No obstante esta explicación, los señores Directores acogen una propuesta del Director
7 Presidente, para que se le solicite a la señora Viceministra de Vivienda que aclare su
8 posición con respecto a la ejecución del Programa de Vivienda Indígena, en relación con
9 lo indicado por ese Despacho en la nota DVMVAH-0167-2014 del 29 de octubre de 2014.

10
11 Posteriormente, retomando la exposición del informe de la Administración, la licenciada
12 Camacho Murillo señala que la empresa que construiría las viviendas ha desarrollado
13 otros proyectos de este tipo dentro del Sistema, y a la fecha no existe ningún
14 cuestionamiento sobre su labor.

15
16 Por otra parte y atendiendo una consulta del Director Murillo Rivas sobre la madera que
17 utiliza la empresa constructora, la licenciada Camacho Murillo explica que la madera es
18 traída de Nicaragua y la empresa ha aportado el respectivo permiso de importación, así
19 como la certificación de ese país.

20
21 No obstante esta explicación, los señores Directores concuerdan en que debe propiciarse
22 que en el corto plazo todos los casos indígenas cuenten con certificación sobre la madera
23 a utilizar, y al respecto el Ing. Cortés Ortiz señala que el Departamento Técnico podría
24 hacer un estudio para determinar la viabilidad de establecer que en este tipo de proyectos
25 se utilice madera nacional y debidamente certificada, lo que eventualmente no solo
26 fomentaría la industria del país, sino también generaría la contratación de mano de obra
27 nacional.

28
29 Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los
30 funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la
31 Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

32

33

ACUERDO N°5:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios FVR-GO-307-2014 y FVR-GO-344-2014, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá presenta solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), sesenta y seis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Bribri de Talamanca, ubicado en el distrito Telire del cantón de Talamanca, provincia de Limón.

Segundo: Que por medio del oficio SO-OF-0019-2015/DF-OF-0031-2015 del 20 de enero de 2015 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0039-2015 del 21 de enero del año en curso–, la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI presentan el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la Fundación Costa Rica – Canadá, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomiendan aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe técnico.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que proponen la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI en el informe SO-OF-0019-2015/DF-OF-0031-2015.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, sesenta y seis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Bribri de Talamanca, ubicado en el distrito Telire del cantón de Talamanca, provincia de Limón, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) Para estos efectos, se autorizan sesenta y seis Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula	Área de la vivienda (m²)	Costo de la construcción (¢)	Gastos de formalización (¢)	Costo de transporte adicional (¢)	Monto del Bono (¢)
Méndez López Noé	701170114	50	11.837.191,21	361.744,89	456.165,49	12.655.101,59
Serrut Morales Roy	901000423	50	11.837.191,21	361.744,89	456.165,49	12.655.101,59
Torres Jiménez Didier	701440134	50	11.837.191,21	361.744,89	456.165,49	12.655.101,59
Xistro Xistro Susana	900960528	50	11.837.191,21	361.744,89	456.165,49	12.655.101,59
Aguirre Nicolás Amistel	703010521	50	11.837.191,21	361.744,89	456.165,49	12.655.101,59
Hernández Morales Frida	701480564	50	11.837.191,21	361.744,89	456.165,49	12.655.101,59
Reyes García Nájera	701880882	50	11.837.191,21	361.744,89	456.165,49	12.655.101,59
Martínez Azofeifa Ana	603360869	50	11.837.191,21	361.744,89	456.165,49	12.655.101,59
Campos Sánchez Faustino	701210862	50	11.837.191,21	361.744,89	456.165,49	12.655.101,59
Días Torres Róger	701540442	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Choly Cerrud Godofredo	702080256	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Domínguez Aguirre Sherlyn	702340188	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Ellis Granados Braulia	701490517	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Cobilla Smith Karla	701860990	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Cerrud Morales Leyda	901010375	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Hernández Fernández Marvin	701270910	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Escalante Escalante Irma	701050463	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Sánchez Xistro Carolyn	701960962	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Sánchez Sánchez Rosita	702420624	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Morales Figueroa Margarito	602750090	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Pereira Buitrago Ronny	701780412	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
López Hernández Giovannie	701870284	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Morales Selles Indi	702590712	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Morales Sánchez Honis	701560673	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Morales Peñaranda Evelyn	702940374	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Sánchez Sistro Diana	701660957	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Rodríguez Lupario Eliovilda	700910226	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Sánchez Segura Johnathan	701690423	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Mora Segura Jesús	701460642	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Cordero Jiménez Ana	702040190	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Piterson Gamarra Seidy	702150063	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Morales Aguirre Bilmar	702150066	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Martínez Cruz Yesenia	701610398	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Reyes Xistro Marcheno	701770549	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91

Morales Fernández Armando	702790798	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Aguirre Nicolás Edilma	701300323	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Reyes Leiva Leidy	702290312	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Jackson Jackson Yadira	701730663	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Torres Peñaranda Jacqueline	702380008	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Vargas Hernández Mauren	603910930	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Pereira Mora Aura	700770432	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Morales Vargas Yazmin	702310118	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Reyes Leiva Dilcia	702380143	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Vargas Márquez Sindy	702030782	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Torres Hernández Ruth	701210669	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Fernández Orono María	702760254	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Rodríguez Torres Marlen	701680745	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Martínez Sáenz Anatolia	702690384	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Vargas Márquez Erasmo	701300678	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Hernández Hernández Guillermo	700450104	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Fernández Morales María	701710899	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Herrera Morales Annia	702050138	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
García Sánchez Otoniel	701740358	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Smith Lupario Antonia	702090462	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Leiva Sánchez Dubilia	701120354	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Guzmán Torres Betty	701480666	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Fernández Mora Jeannette	701770132	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Vargas Briceño Kimberly	304840806	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
González Layan Virginia	900990715	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
García Sánchez Edilsa	702060411	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Hernández García Macley	701520765	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
López Morales Jimmy	702180039	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Morales Aguirre Keira	702440544	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Layan Segura Inverlyn	702310732	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Hernández Vásquez Sara	702070098	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91
Méndez Gabb Deilia	702170646	45	10.903.071,38	338.851,03	456.165,49	11.698.087,91

3) La entidad autorizada deberá presentar a la Dirección FOSUVI, un informe sobre la liquidación técnica y financiera del proyecto, una vez que se culmine la construcción de las viviendas y conste la revisión por parte del fiscal de inversión.

4) La entidad autorizada y el fiscal de inversión, deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar indicado en el croquis de ubicación, adjunto al expediente de las familias. En caso de presentarse alguna modificación, la entidad autorizada deberá informarlo de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones del cambio efectuado, con el aval del fiscal de inversión.

5) La entidad autorizada deberá liquidar los costos de transporte contra la documentación de respaldo presentada por la empresa constructora, en todos los extremos considerados. Tal liquidación debe incluir, como mínimo, una certificación del Profesional Responsable y del Fiscal en cuanto a que los montos cobrados se dieron efectivamente, así como que correspondieron a las actividades propias del tema considerado.

6) La entidad autorizada deberá solicitar a la empresa constructora una garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Alternativamente, la empresa constructora iniciará las obras con recursos propios, procediendo la entidad autorizada con el giro de recursos según la modalidad de desembolsos tradicional, a partir de la valoración del avance inicial.

7) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°6:

Solicitar a la señora Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, que en relación con lo señalado en el oficio DVMVAH-0167-2014 del 29 de octubre de 2014, se sirva ampliar a esta Junta Directiva su criterio con respecto al trámite y aprobación de Bonos Familiares de Vivienda dentro del Programa de Vivienda Indígena, y particularmente en

cuanto a si encuentra algún inconveniente para que el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda siga gestionando soluciones de vivienda para este sector de la población.

Acuerdo Unánime.-

ACUERDO N°7:

Instruir a la Administración, para que con el concurso del Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI, elabore y presente a la consideración de esta Junta Directiva, a más tardar el 30 de abril de 2014, un estudio para determinar la viabilidad de establecer que en los proyectos habitacionales del Programa de Vivienda Indígena, y en general donde las viviendas se vayan a construir en madera, se utilice únicamente madera nacional debidamente certificada.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de veintinueve Bonos extraordinarios en el territorio indígena Cabécar Telire

Se conoce el oficio GG-ME-0038-2015 del 21 de enero de 2015, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe SO-OF-0018-2015/DF-OF-0029-2015 de la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, veintinueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Cabécar Telire, ubicado en el distrito Telire del cantón de Talamanca, provincia de Limón. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que el monto total del financiamiento requerido por la entidad autorizada es de ¢516.028.990,17, para 8 viviendas con un área de 52,00 m² (para familias con más de 4 miembros) y 21 viviendas de 44,66 m², incluyendo los gastos de formalización y el transporte

extraordinario de materiales, monto que es avalado por el Departamento Técnico del FOSUVI y por tanto se recomienda su aprobación.

Agrega que, por otra parte, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias, y todas las viviendas tramitadas cumplen con la normativa establecida por la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) y la Asociación de la comunidad. Y en este sentido, deja constancia de que adicionalmente, la Asociación ha declarado formalmente que todas las familias postuladas son indígenas de ese territorio.

Adicionalmente y atendiendo una consulta de los señores Directores sobre los costos por concepto de transporte aéreo, licenciada Camacho Murillo señala que este rubro se contempla porque las viviendas se construirían en lugares de difícil acceso y, por ende, se requiere un monto adicional (que en todo caso debe liquidarse contra los gastos efectuados), para trasladar los materiales constructivos en helicóptero desde el lugar donde se impide el acceso con vehículos de transporte terrestre. Además, aclara que en el país sólo existe una empresa que brinda el servicio de transporte en helicóptero para el acarreo de materiales.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que mediante los oficios FVR-GO-191-2014 y FVR-GO-0201-2014, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá presenta solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), veintinueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Cabécar Telire, ubicado en el distrito Telire del cantón de Talamanca, provincia de Limón.

Segundo: Que por medio del oficio SO-OF-0018-2015/DF-OF-0029-2015 del 20 de enero de 2015 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0038-2015 del

21 de enero del año en curso–, la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI presentan el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la Fundación Costa Rica – Canadá, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomiendan aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe técnico.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que proponen la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI en el informe SO-OF-0018-2015/DF-OF-0029-2015.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, veintinueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Cabécar Telire, ubicado en el distrito Telire del cantón de Talamanca, provincia de Limón, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) Para estos efectos, se autorizan veintinueve Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula	Área de la vivienda (m²)	Costo de la construcción (¢)	Gastos de formalización (¢)	Costo de transporte adicional (¢)	Monto del Bono (¢)
Escorcía Moya Hermilio	703530661	52	11.950.119,55	496.623,79	6.025.000,00	18.471.743,34
Brenes Brenes Sobeida	901040239	52	11.950.119,55	496.623,79	6.025.000,00	18.471.743,34
López Payán María	701460230	52	11.950.119,55	496.623,79	6.025.000,00	18.471.743,34
Iglesias López Claudia	702140847	52	11.950.119,55	496.623,79	6.025.000,00	18.471.743,34
Ramírez Moya Alfredo	901030690	52	11.950.119,55	496.623,79	6.025.000,00	18.471.743,34
Segura Brenes Lucrecia	701200714	52	11.950.119,55	496.623,79	6.025.000,00	18.471.743,34
Sanabria Moya German	702140779	52	11.950.119,55	496.623,79	6.025.000,00	18.471.743,34
Martínez Morales Gumerindo	901030661	52	11.950.119,55	496.623,79	6.025.000,00	18.471.743,34
Jiménez López María	70214071	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Escorcía Moya Noveva	703480502	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Moya Moya Belsy	702140846	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Reyes Díaz Rosendo	901020527	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45

Morales Morales Victorino	901030637	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Brenes Iglesias Cristorio	702140698	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Jiménez Moya Arcely	702140763	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Moya Moya Fernando	900840307	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Jiménez Moya Yamileth	702550171	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Sandoval Brenes Lineth	702140832	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Escorcía Escorcía Alfredo	900780655	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
López Morales María	702140690	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Moya Brenes Franklin	702140704	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
López Reyes Mariluz	702350761	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
López Brenes Magdalena	702140721	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Moya Iglesias Bernardita	702140703	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Morales Iglesias José	703670113	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Ramírez López Priscilla	702140789	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Payán López Cayetano	702140497	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Moya Reyes Adolfo	702140787	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45
Brenes Iglesias Franklin	901030554	44,66	11.035.566,39	475.388,06	6.025.000,00	17.535.954,45

3) La entidad autorizada deberá presentar a la Dirección FOSUVI, un informe sobre la liquidación técnica y financiera del proyecto, una vez que se culmine la construcción de las viviendas y conste la revisión por parte del fiscal de inversión.

4) La entidad autorizada y el fiscal de inversión, deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar indicado en el croquis de ubicación, adjunto al expediente de las familias. En caso de presentarse alguna modificación, la entidad autorizada deberá informarlo de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones del cambio efectuado, con el aval del fiscal de inversión.

5) La entidad autorizada deberá liquidar los costos de transporte contra la documentación de respaldo presentada por la empresa constructora, en todos los extremos considerados. Tal liquidación debe incluir, como mínimo, una certificación del Profesional Responsable y del Fiscal en cuanto a que los montos cobrados se dieron efectivamente, así como que correspondieron a las actividades propias del tema considerado.

6) Conforme lo indicado por el Ing. Carlos Cortés Ortiz en el oficio DF-DT-ME-0760-2014, sobre el tema de recursos sin aprobación de liquidación (montos a devolver por el desarrollador) correspondiente al grupo de 40 casos (año 2013), se establece lo siguiente:

a) Previa emisión de los Bonos Familiares de Vivienda correspondientes al grupo de casos contenidos en el presente acuerdo, el desarrollador deberá proceder a la devolución de ¢8.301.195,00 por concepto de los rubros cuya liquidación no se autoriza.

b) La entidad autorizada deberá comunicar a este Banco, según los procedimientos establecidos, que tal devolución ya se ha hecho efectiva.

7) La entidad autorizada deberá verificar que las maderas sean compradas de acuerdo con los costos directos que se detallan en el oficio de fecha 8 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Henry Umaña Ávila, representante de la empresa CONSTECASA, y el cual se adjunta al memorándum DF-DT-ME-0876-2014 del Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI.

8) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Convenio con la Municipalidad de Curridabat, para la donación de recursos para el desarrollo del proyecto Tirrases II

- Antes de conocer el presente tema, se retiran de la sesión la licenciada Camacho Murillo y el ingeniero Cortés Ortiz.

Se conoce el oficio GG-ME-0044-2015 del 21 de enero de 2015, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta de convenio suscrito ad referéndum, con la Municipalidad de Curridabat y la Fundación Costa Rica – Canadá, para el financiamiento y desarrollo de obras en el proyecto Tirrases II, registro de los parámetros del perfil, en la modalidad de Bono Colectivo, fue aprobado por

1 medio del acuerdo N°2 de la sesión 57-2013 del 19 de agosto de 2013. Dichos
2 documentos se adjuntan a la presente acta.

3
4 El señor Gerente General expone los antecedentes y los alcances del referido convenio,
5 destacando que éste tiene de propósito aplicar y administrar la donación de la
6 Municipalidad de Curridabat al FOSUVI, por la suma de ¢100 millones, para el desarrollo
7 de actividades y obras de infraestructura en el citado asentamiento, conforme lo resuelto
8 por el Concejo Municipal de ese cantón en su sesión N° 236-2014 del 05 de noviembre de
9 2014.

10
11 Agrega que dicho documento (y el cual se adjunta al informe presentado) fue suscrito
12 entre las partes el pasado 17 de diciembre y cuenta con el aval de la Asesoría Legal, pero
13 conforme lo indica su cláusula décima, se ha firmado Ad-Referéndum, quedando sujeta su
14 validez y eficacia a la aprobación del mismo por parte de esta Junta Directiva; razón por la
15 cual, solicita que se proceda a su aprobación.

16
17 Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los
18 funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve actuar de la forma que recomienda la
19 Administración, valorando que se cuenta con el debido fundamento jurídico y que,
20 además, el referido convenio permitirá materializar la acción conjunta del gobierno local y
21 del BANHVI, en la ejecución de obras para mejorar tanto la infraestructura del
22 asentamiento Tirrases como las condiciones de vida de sus habitantes.

23
24 En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

25
26 **ACUERDO N°9:**

27 **Considerando:**

28 **Primero:** Que mediante el acuerdo N°2 de la sesión 57-2013 del 19 de agosto de 2013, la
29 Junta Directiva de este Banco aprobó el registro de los parámetros del perfil, en la
30 modalidad de Bono Colectivo, para la ejecución de obras para el mejoramiento de la
31 infraestructura del asentamiento Tirrases II etapa, ubicado en el distrito Tirrases del
32 cantón de Curridabat, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda
33 Rural Costa Rica – Canadá.

34

Segundo: Que por medio del oficio GG-ME-0044-2015 del 21 de enero de 2015, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el convenio suscrito ad referéndum el 17 de diciembre de 2014, denominado “*Convenio entre el Banco Hipotecario de la Vivienda, la Municipalidad de Curridabat y la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá para el desarrollo del proyecto de Bono Comunal denominado Tirrases II*”, cuyo propósito es aplicar y administrar la donación de la Municipalidad de Curridabat al Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), por la suma de ¢100 millones, para el desarrollo de actividades y obras de infraestructura en el citado asentamiento. Lo anterior, conforme lo resuelto por el Concejo Municipal de dicho cantón mediante artículo 3, capítulo 2, de la sesión N° 236-2014 del 05 de noviembre de 2014.

Segundo: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en el tanto cuenta con el debido fundamento jurídico y, además, se estima que el referido convenio permitirá materializar la acción conjunta del gobierno local y del BANHVI, en la ejecución de obras para mejorar tanto la infraestructura del asentamiento Tirrases como las condiciones de vida de sus habitantes.

Por tanto, se acuerda:

Aprobar el convenio suscrito ad referéndum, entre el Banco Hipotecario de la Vivienda, la Municipalidad de Curridabat y la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá para el desarrollo del proyecto de Bono Comunal denominado Tirrases II, en los mismos términos que se indican en el documento adjunto al oficio GG-ME-0044-2015 de la Gerencia General, y el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Excusa del Director Saborío Saborío por no asistir a próximas sesiones

El Director Saborío Saborío comunica que por razones personales estará fuera del país durante unos días y, por lo tanto, formalmente solicita que se le excuse de participar en las sesiones que lleve a cabo esta Junta Directiva en lo que resta de la presente semana.

Al respecto, la Junta Directiva toma nota de la información suministrada.

1 *****

2 Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.

3 *****